



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-63282923- -APN-SDYME#ENACOM

---

VISTO el Expediente EX-2020-63282923-APN-SDYME#ENACOM iniciado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02; el Decreto N° 267/15, el Decreto N° 214/06, el Decreto N° 2098/08, el Decreto N° 1914/10; la Resoluciones N° 321/12 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa (SGYCA) y su modificatoria N° 39- E/2017 de la ex Secretaría de Empleo Público (SEP); el Acta N° 25 del “Comité de Acreditación para Funciones o Puestos Transversales de Personal Administrativo y de Servicios Generales” y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 267/15 se creó como ente autárquico y descentralizado el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias, con plena capacidad para intervenir en los ámbitos del derecho público y privado.

Que por Acta de Directorio N° 2 de fecha 1° de febrero de 2016, en el punto 2, se definió que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES funcionará bajo el régimen laboral establecido por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), sus modificatorias y complementarias, bajo las modalidades que en la misma se establecen; quedando exceptuado el personal transferido de la Ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), el que mantendría las condiciones de empleo que se encontraban vigentes al momento de su transferencia.

Que dicho Organismo se regía por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Bárbara Beatriz INFANTE (D.N.I. N° 24.043.648), Nivel E - Grado 8 – Tramo Intermedio - Agrupamiento General, ha solicitado la Promoción al Tramo Avanzado, por contar con los requisitos exigidos para dicha promoción tal como lo indica el artículo 30 del cuerpo convencional citado en segundo término en el Considerando precedente.

Que el citado artículo establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo, y, b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SGYCA) N° 321/12, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el que quedó incorporado como Anexo X a la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, posteriormente modificado mediante Resolución 39-E/2017 de la ex Secretaría de Empleo Público (SEP).

Que la agente se ha postulado en los términos establecidos en el régimen señalado presentando los formularios de postulación y de valoración pertinentes a esos fines.

Que se dio cumplimiento a lo exigido en la Resolución de la ex SGYCA N° 321/2012, al completar y enviar los Formularios correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, Título V.- Postulación de la citada norma.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha verificado y certificado el cumplimiento de los requisitos de carrera exigidos para la postulación a la promoción de tramo.

Que el superior jerárquico inmediato y el titular a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES certificaron, mediante nota de acreditación del desempeño eficaz, que la agente demuestra dominio de las capacidades y competencias laborales exigidas para la promoción solicitada.

Que el Comité de Acreditación de Competencias Laborales resulta el órgano con competencia para valorar el mayor dominio competencial de cada postulante.

Que en el presente supuesto la valoración ha sido efectuada, por así corresponder, por el “Comité de Acreditación para Funciones o Puestos Transversales de Personal Administrativo y de Servicios Generales”.

Que dicho Comité mediante Acta de Cierre del Proceso de Valoración N° 25, de fecha 7 de octubre de 2021, informó que la agente aprobó las instancias de evaluación técnica y entrevista personal, completando de manera satisfactoria el proceso de valoración de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° inciso d) del Anexo I de la Resolución de la ex Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa N° 321/2012 y su reglamentación.

Que las áreas competentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han informado que por causas no imputables a la agente Bárbara Beatriz INFANTE (D.N.I. N° 24.043.648) el proceso de acreditación no fue concluido en el semestre en que por la fecha de la postulación hubiera correspondido, en consecuencia debe reconocerse la Promoción al Tramo Avanzado a partir del 1° de enero de 2021 por aplicación del tercer párrafo del artículo 3° del Anexo I de la Resolución de la ex SGYCA N° 321/2012 y en atención a que la postulación fue efectuada con fecha 21 de septiembre de 2020.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha tomado debida intervención de acuerdo a sus competencias.

Que la SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha intervenido indicando la existencia de crédito presupuestario en las partidas específicas correspondientes al presente ejercicio para la erogación prevista por la presente medida.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15 y las facultades delegadas por el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Tramo Avanzado a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Bárbara Beatriz INFANTE (D.N.I. N° 24.043.648), Nivel E - Grado 8 – Agrupamiento General, a partir del 1° de enero de 2021, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas en el Artículo 30 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 39-E/2017 de la ex Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) – ENTIDAD 207.

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-